

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO

Artículo 1.- Objeto de la ley

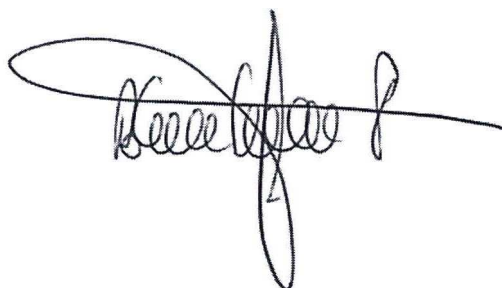
El objeto de la presente ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, en el área ocupada actualmente por el aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez cese su funcionamiento, para contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, ampliando para ello, la superficie de áreas verdes por habitante, y el goce de espacios públicos en la zona urbana de la provincia del Cusco.

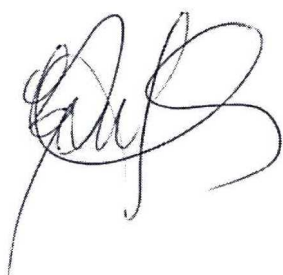
Artículo 2.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, que permitirá mejorar las condiciones de vida de los habitantes, brindando un ambiente saludable, incrementando las áreas verdes y dotando de espacios públicos para la interacción social, la cultura y la recreación.

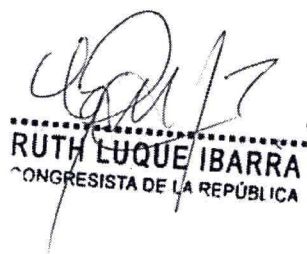
Lima, 12 de octubre del 2022.


ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA








RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

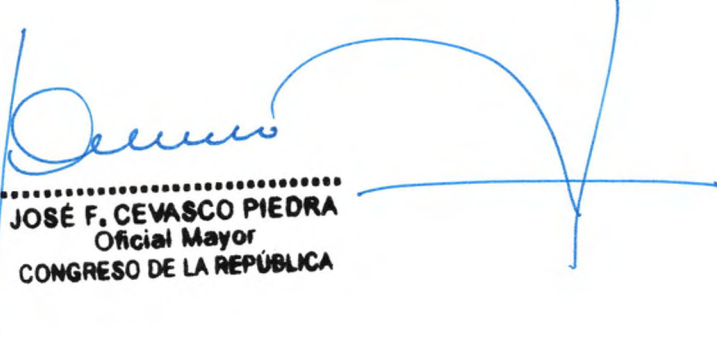


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3307-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Marco constitucional y legal

a) El derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado

La Constitución Política, en su artículo 2.22, consagra el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado y equilibrado en los siguientes términos: «Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida». De la misma forma, ha sido reconocido en tratados internacionales en materia de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12.2.b, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 11, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en su artículo 4.1 –que han sido debidamente suscritos y ratificados por el Estado peruano–; disposiciones en las cuales se reconoce el carácter fundamental de este derecho, reconociéndose el deber de protección del Estado para asegurar un ecosistema adecuado y equilibrado que permita el autodesarrollo de toda persona.

El Tribunal Constitucional «considera al medio ambiente, equilibrado y adecuado, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos». De igual forma, este señala que «el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema, entre otros».¹

¹ Tribunal Constitucional. "STC EXP. N° 0964-2002-AA/TC", F.J. 8. Puede ser visto en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00964-2002-AA.html>

Es en función de este mandato que el Estado y las instituciones que la conforman, asumen la obligación de que el derecho al medio ambiente se preserve a través de acciones tuitivas orientadas a recuperar, mejorar y preservar la calidad del ecosistema, no solo para garantizar el auto desarrollo y disfrute en el presente; sino también para las futuras generaciones.

b) Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente

En su artículo 23°, numeral 2, establece que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles que, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. Esta disposición establece la obligación que tienen los gobiernos locales de asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de las que dispone la población.

c) Ley N.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos

Esta ley establece el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes. Define a los espacios públicos, como espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos. Determina la naturaleza jurídica del espacio público, calificándolos como inalienables, inembargables e imprescriptibles, al ser bienes de dominio público. Además, declara su carácter de intangibilidad.

Esta ley atribuye a la municipalidad provincial la planificación de la gestión y manejo de los espacios públicos, para lo que cuenta con el apoyo y la concertación de las entidades que cumplen funciones y/o administren el espacio de uso público.

d) Reglamento de la Ley N.º 31188, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos.

Define a las áreas verdes urbanas, como espacios abiertos públicos o privados capaces de sostener vegetación y que se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano establecido en los Planes de Desarrollo Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano y/o Esquemas de Ordenamiento Urbano. Clasifica a los espacios públicos en espacios públicos destinados a la movilidad urbana como vías peatonales y vehiculares con sus correspondientes zonas de protección, y espacios públicos destinados a la recreación pública como plazas, plazuelas, anfiteatros, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.

1.2. La finalidad de los Parques Metropolitanos en países de América del Sur

A continuación, insertamos una breve reseña de los parques metropolitanos de países suramericanos similares al nuestro:

Bolivia: Este país cuenta con el Parque Metropolitano del municipio de Sacaba², parque metropolitano de Arocagua Norte, ubicado en la región metropolitana de Cochabamba (Kanata) con una extensión de 7,5 hectáreas, cuya finalidad es la reforestación con especies nativas, turismo ecológico, esparcimiento social durante el día, estudios científicos, ciclovías, entre otros usos públicos.

Ecuador: El Parque Metropolitano Guanguiltagua se caracteriza porque comprende parte de la ruta del Qhapaq Ñan o Camino Inca, ruta que unificaba todo el Imperio Inca. Es un lugar destinado al esparcimiento familiar, permitiéndose la acampada,

² FAUNAGUA. "Mapas del Parque Metropolitano del municipio de Sacaba". Puede ser visto en: <https://faunagua.org/mapa-fa/mapas-del-parque-metropolitano-del-municipio-de-sacaba/>

conciertos al aire libre, parrillas públicas. Tiene un área de 560 hectáreas³. Otro Parque Metropolitano es el Parque Bicentenario de Quito⁴, que se instaló en los terrenos del antiguo aeropuerto de Quito. Cuenta con 125 hectáreas, constituyendo el área verde más grande de la ciudad.

Colombia: El Parque Tercer Milenio tiene un área de 16,7 hectáreas, con un total de 640 predios, está orientado a prestar servicios deportivos, culturales, lúdicos y áreas verdes⁵. No obstante, es el Parque Metropolitano Simón Bolívar, el más importante de la ciudad, y comprende un parque central, un lago, un complejo acuático, un centro de alto rendimiento, una cancha de golf, un espacio para la promoción de artesanos, jardín botánico, parque de niños y niñas, Biblioteca, entre otros. Cuenta con 113 hectáreas de extensión total.

Chile: El vecino país del sur cuenta con el cuarto parque urbano más grande del mundo. Con 700 hectáreas de áreas verdes. Este servicio está ubicado en el centro de Santiago⁶. Constituye en el más grande centro de educación ambiental de la ciudadanía, puesto que en cada una de las instalaciones se ofrecen exhibiciones, charlas públicas, actividades para estudiantes, y eventos especiales a lo largo del año. Está implementado de un zoológico donde se desarrollan diversos proyectos de conservación de especies de la fauna autóctona, un bosque reforestado con especies nativas.

1.3. Propuestas para los terrenos del aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco

Una vez empiece a funcionar el aeropuerto de Chinchero, el Estado contará con la disponibilidad de los terrenos del aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco.

³ Áreas Protegidas del DMQ. "PARQUE METROPOLITANO GUANGUILTAGUA". Puede ser visto en: <https://areasprotegidasdmq.wordpress.com/2012/12/18/parque-metropolitano-quanguiltagua/>

⁴ Parque Bicentenario. "Presentación". Puede ser visto en: https://www.c40reinventingcities.org/data/sites/134e6/fiche/65/ssr_quito_parque_bicentenario_english_version_494e0.pdf

⁵ Bogotá. "Parque Tercer Milenio". Puede ser visto en: <https://bogota.gov.co/tag/parque-tercer-milenio>

⁶ PARQUEMET. "Parque Metropolitano de Santiago". Puede ser visto en: <https://www.parquemet.cl/>

La planificación urbana del Cusco, ha previsto un destino para los terrenos del actual Aeropuerto Alejandro Velasco Astete.

a) Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco

El Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) es el instrumento técnico-normativo que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible de las áreas metropolitanas, conformadas por jurisdicciones distritales. Este instrumento forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, al que hace referencia en su artículo 97° la Ley N° 27972 ° - Ley Orgánica de Municipalidades. La aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano es un proceso que comprende el recibo de opiniones técnicas del Ministerio de Vivienda y Construcción, la publicación en la página web de la municipalidad provincial y las municipalidades distritales de la jurisdicción, así como la realización de una Audiencia Pública respecto del contenido del PDM, para finalmente aprobarse a través de una Ordenanza Municipal. Este instrumento de gestión es resultado de un amplio trabajo técnico y participativo de equipos técnicos y ciudadanía de diversos territorios.

GRÁFICO N.º 2

PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO



Fuente: Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco 2017-2037.

b) Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013 al 2023

El Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco 2013 al 2023, conforme al artículo 79° de la Ley N° 27972 ° - Ley Orgánica de Municipalidad, define al Plan de Desarrollo Urbano como el instrumento técnico-normativo que orienta el desarrollo urbano de la provincia de Cusco, ciudad capital del departamento de cusco; en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial. El Plan de Desarrollo Urbano de Cusco, considera dentro de los Núcleos de Recreación Pública al actual Aeropuerto Velasco Astete, asignándole el rol de Parque Metropolitano, para la recreación pasiva y activa de niños, jóvenes y adultos mayores.

GRÁFICO N° 3

NÚCLEOS Y CORREDORES DE ESTRUCTURACIÓN

DEL CUSCO



Plan de

 Desarrollo

 Urbano

 Cusco al

 2023

NÚCLEOS Y CORREDORES DE ESTRUCTURACIÓN			
NOMBRE	DISTRITO	UBICACIÓN	USOS ASIGNADOS
	Cusco	Cruz Verde	Dotador de Comercio, Servicios y Entidades Financieras
		Sencca	Dotador de Comercio, Servicios y Entidades Financieras
		Alrededores de la plaza de Armas	Dotador de Comercio, Servicios y Entidades Financieras
Núcleos de Recreación Pública (NE-III)	Todos los Distritos	Zonas de Recreación Públicas existentes ZRP1 y ZRP2	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
	Cusco	Huashuara - Camino Real	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
	Santiago	Actual Cuartel Mariscal Gamarra	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
	Wanchaq - San Sebastián	Actual Aeropuerto Velasco Astete	Parque Metropolitano, Recreación de pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
	San Sebastián	Manantiales	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
		Santa María	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
		Área de expansión Alto Qorqo	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
	San Jerónimo	Área de expansión Tancarpata	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
		Área de expansión Pillao Mateo	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores
		Área de expansión Sucto Auzayke	Recreación pasiva y activa niños, jóvenes y adultos mayores

Estos planteamientos formulados en el Plan de Desarrollo Metropolitano y en el Plan de Desarrollo Urbano, han sido reforzados por sendos comunicados desde los colegios profesionales de arquitectos, como de ingenieros que en comunicados del mes de marzo del 2022 rechazan propuestas que pretenderían destinar solo un 32%

de las 120 hectáreas del Aeropuerto Velasco Astete, a áreas verdes, llamando a que se respeten los procesos ciudadanos que se deben tener en cuenta en este tipo de decisiones.

1.4. La situación de las áreas verdes en Cusco y la necesidad de asegurar el destino final con fines ambientales, del área ocupada por el aeropuerto Velasco Astete

La función de las áreas verdes en todo centro urbano es esencial y está en relación directa con la calidad de vida de sus habitantes, puesto que mejoran la calidad del aire, reducen el efecto invernadero, la captura de carbono. Contrarrestan el efecto de "isla de calor" producido por la concentración de los pavimentos y el concreto. Pero además de esta importante función, relacionada con la vida de las personas, las áreas verdes generan retornos económicos significativos, puesto que el incremento de superficie vegetal aumenta en un 10%, y la cercanía a espacios verdes, revaloriza el costo de las propiedades⁷.

El desafío actual de los gobiernos locales es integrar al planeamiento y diseño urbano, la infraestructura ecológica y natural, dotándolas de carácter de bien común, como un espacio abierto, público, de las ciudades. No obstante, tal como es característica de muchas urbes en América Latina, el proceso de planificación de las ciudades no ha acompañado el ritmo intenso de la migración de zona rural a zonas urbanas, lo que ha generado una ocupación no regulada del territorio urbano, con la consecuente pérdida de áreas que deben estar destinadas al uso público, y a la reforestación, o recuperación de la naturaleza en el ámbito urbano.

Ese proceso, también se ha plasmado en el Cusco, con la intensa migración producida desde las últimas décadas del siglo XX, desde las distintas provincias del Cusco, afectadas por la violencia política, y más recientemente, amenazadas por la contaminación de las actividades extractivas, o por la ausencia del Estado en sus lugares de origen, lo que significa una limitación en sus oportunidades de desarrollo

⁷ PLANEAMIENTO URBANO PARA AUTORIDADES LOCALES. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat, Kenya. Disponible en: www.onuhabitat.org

integral.

Es así que la población de la provincia de Cusco, ha crecido de 348 mil 935 personas, el 2007, a 432 mil 662 en el año 2017. Mientras que, en área rural, todas las provincias presentaron decrecimiento de la población⁸.

A nivel de la provincia de Cusco, el asentamiento de esta población, en muchos casos, ha significado ocupación ilegal de áreas de aporte destinadas a áreas verdes, ocupación de zonas de protección ambiental, entre otras similares que implican la pérdida de la posibilidad de instalar infraestructura urbana "verde".

Este crecimiento demográfico también ha estado acompañado del incremento de los índices de contaminación, investigaciones como el hecho por Eduardo Gil evidencian que en la última década está se ha incrementado. "Las emisiones anuales generadas en la cuenca atmosférica del Cusco determinan como contaminante predominante al PM10 (partículas menores a 10 micrones) con una emisión total de 151,553.2 Ton/año; correspondiendo el 98.3% de esas emisiones al parque automotor, el monóxido de carbono constituye el segundo contaminante más abundante con 17,758.2 Ton/año, las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) alcanzan 6,308.2 Ton/año, entre otros" (2018, p. 15)⁹. Como se observa en los datos, el incremento del parque automotor tiene una directa relación con los factores demográficos, las debilidades del sistema de transporte público y las acciones de prevención y mitigación ambiental, como el incremento de las áreas verdes en la ciudad.

De acuerdo a información del INEI, al año 2015, Cusco contaba con solo 1.8 m² de área verde por persona¹⁰, muy por debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, que establece 9 m² por habitante.

Esta superficie resulta insuficiente para la población del Cusco, una ciudad que

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Cusco: Resultados definitivos. 2018.

⁹ Gil, Juan. 2018. "CALIDAD DEL AIRE EN LA CUENCA ATMOSFÉRICA DEL CUSCO". Puede ser visto en: <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/anto/article/view/59/716>

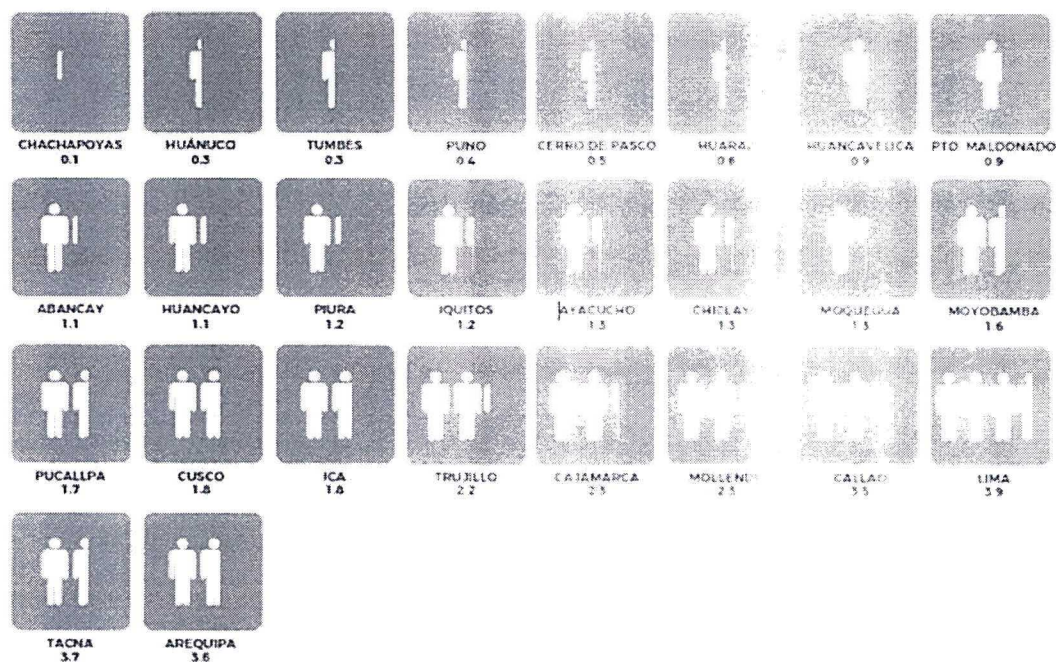
¹⁰ CIUDADES DEL PERÚ Primer Reporte Nacional de Indicadores Urbanos 2018. Lima, enero 2019.

además presenta importante contaminación ambiental del aire, por el constante incremento del parque automotor del Cusco, y, en segundo lugar, por la presencia de actividades de producción artesanal de tejas y ladrillos. De hecho, es importante citar que el 88% de los habitantes de zonas urbanas, están expuestos a unos niveles de contaminación del aire exterior superiores a lo establecido en las Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Calidad el Aire, y en 2012, 3,7 millones de muertes en todo el mundo, fueron atribuibles a la contaminación atmosférica. Además, son innegables sus beneficios sobre la salud mental de la infancia, juventud y población adulta.¹¹.

¹¹ LOS ESPACIOS VERDES: UN RECURSO INDISPENSABLE PARA LOGRAR UNA SALUD SOSTENIBLE EN LAS ZONAS URBANAS Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

GRÁFICO N° 04

Figura 25. Dotación de espacios verdes públicos por habitante



Fuente: INEI 2015

En ese contexto de espacios verdes insuficientes en la zona urbana, es esencial recuperar espacios que se destinen exclusivamente para este fin, y que permitan mejorar el área verde por habitante, conforme a las recomendaciones por la Organización Mundial de la Salud. De la misma forma, se enmarca en la amplitud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente con el *Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles*.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú, en cuanto reconoce el derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y se encuentra en

concordancia con la Ley General del Ambiente, y el ordenamiento normativo ambiental, creando un espacio de protección ambiental de servicio al territorio del Cusco metropolitano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Municipalidad Provincial del Cusco y gobiernos Locales comprendidos en el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco	Cumplirá con las funciones asignadas por el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, contribuirá al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, del Plan Nacional de Cambio Climático y otros compromisos ambientales internacionales del Estado peruano.	Generará un nuevo atractivo en la ciudad, para el turismo nacional e internacional.
Población	Gozará de un lugar de esparcimiento, descanso, que redundará positivamente en su salud física y mental al haber incrementado la superficie de áreas verdes por persona.	Enriquecimiento de la interacción social, en el nuevo espacio público, lo que redundará en la cohesión social de la población.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está conforme a la Política N° 34 del Acuerdo Nacional que busca el ordenamiento y gestión territorial, puesto que la creación de un Parque Metropolitano en Cusco contribuye a asegurar el desarrollo humano de la población de la metrópoli, así como propicia un ambiente de paz. Asimismo, se vincula con la Política N° 11, que busca dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, convencidos de que el derecho al descanso y al libre desarrollo de la personalidad, pueden estar condicionados a las posibilidades

económicas de las personas. Al crear el Parque Metropolitano del Cusco, como espacio de uso y disfrute público, aseguramos el ejercicio de los derechos antes mencionados a poblaciones expuestas a riesgo de discriminación, como son, las personas con menores recursos económicos, las personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes.